



ALCALDÍA DE
YUMBO



Yumbo Valle, 08 de octubre de 2026

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Concurso de méritos abierto
CM-SI-002-2026

OBJETO: “Elaboración de Estudios técnicos para determinar la viabilidad del predio denominado Pasadena 8 ubicado en el corregimiento de Aroyohondo, Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, para la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR.”

La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos del Municipio de Yumbo, procede a dar respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones presentadas a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del Concurso de méritos abierto No. CM-SI-002-2026 a saber:

CIVINOVA S.A.S. de fecha 28/09/2026 05:56:05 PM - REFERENCIA DEL MENSAJE CO1.MSG.10015924 – OBSERVACIONES PREPLIEGO CM-SI-002-2026

1. ACTIVIDAD ADICIONAL “SUMINISTRO DE PAPELERA URBANA”

En el numeral 2.3. de la Matriz de Infraestructura Social relacionada con la Interventoría a proyectos de construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de senderos en parques, se contempla la actividad adicional denominada “Suministro de papelera urbana”, la cual establece:

“En el caso en el cual el proceso de selección contemple Interventoría a actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.”

Frente a lo anterior, consideramos necesario que la Entidad revise la pertinencia de mantener la exigencia del “suministro de papelera urbana” como actividad adicional e independiente, teniendo en cuenta que el suministro e instalación de mobiliario ya se encuentra expresamente contemplado y regulado dentro de la Matriz de Infraestructura Social.

En ese sentido, establecer el “suministro de papelera urbana” como una actividad adicional autónoma podría generar una exigencia diferenciada respecto de una actividad que, por su naturaleza y alcance, se encuentra comprendida dentro de la categoría de suministro e instalación de mobiliario, modificando de esta manera la estructura y clasificación de actividades prevista en la propia Matriz.

Así las cosas, si la Entidad considera necesario que dicha actividad sea objeto de acreditación dentro del proceso de selección, respetuosamente solicitamos que la misma sea tratada conforme a la clasificación y condiciones establecidas en la Matriz de Infraestructura Social y en el Documento Base, es decir, dentro de la categoría que corresponda como actividad principal o secundaria, según su alcance, y no como una exigencia adicional e independiente.

Lo anterior resulta especialmente relevante frente a los principios que orientan la contratación estatal y a la necesidad de que los requisitos de participación y acreditación de experiencia guarden correspondencia con el objeto y alcance del proceso, sean claros, objetivos y se encuentren debidamente soportados en las reglas y documentos que estructuran el procedimiento de selección.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad eliminar la exigencia del “suministro de papelera urbana” como actividad adicional autónoma y, en caso de considerar necesaria su acreditación, ajustar dicha exigencia a las actividades, clasificación y condiciones previamente establecidas en la Matriz de Infraestructura Social y el Documento Base, garantizando con ello la coherencia entre los requisitos de experiencia exigidos y las reglas que rigen el proceso de selección.

RESPUESTA:



ALCALDÍA DE
YUMBO



La secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos considera importante destacar que, la presente observación no guarda coherencia con lo solicitado en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

En ese sentido, se invita al proponente para que, en la etapa de publicación del pliego de condiciones definitivo, presente la observación en el sentido que corresponda.

De esta manera se da tramite y respuesta de fondo a las observaciones del proceso

Atentamente



CARLOS EDUARDO BRION MOLINA
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos.

Revisó: Jorge Hernelio Saldarriaga Romero – Abogado Contratista SISPY / Estructurador Jurídico

